



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

CONVENIO URBANÍSTICO

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y EL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA VIARIA DE AMBITO SUPRAMUNICIPAL –SENDA CICLABLE Y PEATONAL- QUE DISCURRIRÁ ENTRE EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y LA URBANIZACIÓN «LA RAYA DEL PALANCAR»

En Villanueva de la Cañada, a 26 de enero de 2017.

De una parte, D. Luis Manuel Partida Brunete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, cuyos datos personales se omiten por actuar en razón de su cargo.

De otra, D. Borja Gutiérrez Iglesias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brunete, cuyos datos personales se omiten por actuar en razón de su cargo.

Ambas partes tienen y se reconocen plena capacidad para otorgar el presente documento.

Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada proyecta ejecutar una nueva infraestructura viaria entre el casco urbano y la urbanización «La Raya del Palancar», a la que se dotará de un uso exclusivamente peatonal y ciclable.

La misma, se enmarca en la acción de gobierno programada para la presente legislatura dentro de la estrategia de lograr un crecimiento sostenible y comprometido con el medio ambiente.

Dicha acción pretende la consecución de una mayor permeabilidad e imbricación social entre los núcleos poblacionales que conforman el casco urbano de Villanueva de la Cañada y el núcleo diseminado de «La Raya del Palancar», mediante la implementación de una nueva vía de comunicación reservada al tráfico peatonal o ciclista que ofrecerá a ambos núcleos de población una forma de traslado alternativa a la única posibilidad actual, esto es, el desplazamiento por medio de vehículos de tracción mecánica.

Por lo que al trazado de dicho sistema de comunicación vial se refiere, sin perjuicio de su concreción definitiva en el correspondiente instrumento de planeamiento, aquel se proyectará desde la rotonda R.1.8, así identificada en el Proyecto de Urbanización del Vial de Ronda -actual Avenida de España-, la cual se localiza en la confluencia de dicha Avenida con la carretera a la Raya del Palancar que -como ha quedado dicho- forma parte de la red viaria municipal reservada al tráfico rodado. Desde dicho punto de origen, la nueva vía discurrirá en paralelo por el margen izquierdo de la carretera citada hasta su confluencia con el Camino del Olivar de Velisa, punto en el que tendrá continuidad por el margen derecho de la Carretera de la Raya del Palancar hasta alcanzar el límite del suelo urbanizable sectorizado del término municipal de Brunete, continuando con la construcción de una acera de 1,50 m. de ancho, colindante con la primera parcela de suelo urbano consolidado de dicho término municipal.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



Ahora bien, la viabilidad del presente proyecto requiere tanto la conformidad del Ayuntamiento de Brunete como su colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, toda vez que un tramo que discurre en paralelo por dicha Carretera de la Raya del Palancar (aproximadamente 295 metros lineales) se adentra en el término municipal de Brunete, dotándole de una dimensión supramunicipal que impide su autónoma planificación y ejecución por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Dada la proximidad de los núcleos poblacionales que conforman las urbanizaciones de «Los Rosales», perteneciente al término municipal de Brunete, y de «La Raya del Palancar», perteneciente al término municipal de Villanueva de la Cañada, cuyos ámbitos geográficos se suceden sin solución de continuidad, el Ayuntamiento de Brunete considera de interés la ejecución de la infraestructura viaria planteada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada toda vez que los mismos beneficios que aquella reportará a los vecinos de esta localidad, residentes en la urbanización «La Raya del Palancar», lo serán también para los residentes en la urbanización «Los Rosales» y para la futura población que se forme en esa misma zona, una vez tenga lugar el desarrollo urbanístico del Sector 8 «ENSANCHE LOS ROSALES» (T.M. Brunete).

Consecuentemente, la infraestructura viaria proyectada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada constituye una actuación de interés público para ambos municipios, no solo por su utilidad intrínseca como instrumento de comunicación entre ambos términos municipales sino también por su valor lúdico, en cuanto espacio de ocio y esparcimiento dotado de especiales características naturales que lo hacen idóneo a tal efecto.

Al objeto de articular y coordinar las distintas actuaciones administrativas necesarias para la planificación y ejecución de la infraestructura de que se trata, ambos municipios formalizan el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la concreción de la voluntad de las Administraciones otorgantes en orden a la planificación y ejecución de una infraestructura viaria peatonal y ciclable que unirá los municipios de Villanueva de la Cañada y Brunete; así como definir los compromisos y obligaciones a asumir por cada Ayuntamiento.

Segunda.- Marco de actuación.

El conjunto de actuaciones instrumentadas en el presente convenio de colaboración constituyen una forma de cooperación administrativa en los términos del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; siéndole de aplicación las previsiones normativas contenidas en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



Tercera.- Legitimación y competencia.

Los Ayuntamientos otorgantes, en su condición de Administraciones Territoriales, se hallan jurídicamente legitimadas para otorgar el presente documento conforme a las potestades normativamente atribuidas en materia de urbanismo y ordenación urbana del territorio.

Cuarta.- Trazado, características de la infraestructura viaria.

Sin perjuicio de su concreción definitiva en el correspondiente instrumento de planeamiento (Plan Especial de Infraestructuras), la actual infraestructura se proyectará desde el término municipal de Villanueva de la Cañada, partiendo desde la rotonda R.1.8, así identificada en el Proyecto de Urbanización del Vial de Ronda -actual Avenida de España-, la cual se localiza en la confluencia de dicha Avenida con la Carretera de la Raya del Palancar. Desde dicho punto de origen, discurrirá en paralelo por el margen izquierdo de ésta última hasta su confluencia con el Camino del Olivar de Velisa, punto en el continuará por el margen derecho de dicha carretera hasta alcanzar el límite del suelo urbanizable sectorizado del término municipal de Brunete, continuando con la construcción de una acera de 1,50 m. de ancho, colindante con la primera parcela de suelo urbano consolidado de dicho término municipal.

El tramo entre el citado camino y la Avenida de La Raya se adentrará en el Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Brunete, y se trazará por la red viaria adscrita al sistema de redes generales y por la zona verde -RL-ZV-24- que el mismo prevé en colindancia con el lindero sur de la Carretera de la Raya del Palancar.

La longitud aproximada del trazado es de 1.088 metros lineales con un ancho de plataforma de 5 metros. Además, será necesaria la afección de algunos metros adicionales para los derrames de taludes que resulten necesarios para la construcción de la obra.

La superficie total aproximada de suelo afectada en cada término municipal es la que sigue:

Término de Villanueva de la Cañada	4.731,15 m ²
Término de Brunete	1.838 m ²
TOTAL:	6.569,15 m ²

Quinta.- Situación urbanística del suelo

El suelo sobre el que se proyecta la presente actuación es parte dominio público y parte propiedad privada, hallándose clasificado y calificado en sendos instrumentos de planeamiento general de Villanueva de la Cañada y Brunete como suelo urbanizable no sectorizado y suelo urbanizable sectorizado, respectivamente, excepción hecha del último tramo de acera que discurrirá por suelo urbano consolidado, dominio público del Ayuntamiento de Brunete.

En el caso del tramo localizado en éste último término municipal, el suelo dispone de la calificación de zona verde pública adscrita al sistema de redes locales y red viaria adscrita al sistema de redes generales.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Sexta.- Obligaciones de los otorgantes.

A. El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Ordenar el suelo necesario para la ejecución de la infraestructura viaria objeto del presente convenio, mediante la elaboración del pertinente instrumento de planeamiento (Plan Especial de Infraestructuras).
- Poner de manifiesto al Ayuntamiento de Brunete dicho instrumento de ordenación para su conformidad con carácter previo al inicio de su tramitación administrativa.
- Tramitar en sede municipal el instrumento de planeamiento, una vez verificado por el Ayuntamiento de Brunete, y solicitar los informes que resulten preceptivos conforme a las previsiones normativas contenidas en la legislación sectorial en materia de urbanismo y medio ambiente.
- Notificar formalmente al Ayuntamiento de Brunete el acto de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que concrete la ordenación de la infraestructura de que se trata.
- Redactar el proyecto de urbanización.
- Poner de manifiesto al Ayuntamiento de Brunete el Proyecto de Urbanización para su conformidad previa al inicio de los trámites necesarios para su aprobación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
- Notificar formalmente al Ayuntamiento de Brunete el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- Contratar la ejecución de las obras de urbanización, cuando las mismas no sean ejecutadas por la propia Administración.
- Financiar las obras de urbanización, anticipando el importe de las que se correspondan con el tramo a ejecutar en el término municipal de Brunete. Tales cantidades serán reintegradas por el Ayuntamiento de Brunete en los términos que recoge la cláusula octava.

B. El Ayuntamiento de Brunete se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Incorporar el trazado del carril bici en la ordenación pormenorizada del sector SR-8 "Los Rosales".
- Adoptar los acuerdos necesarios para formalizar la encomienda de gestión que prevé la cláusula séptima.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



- Financiar el coste de las obras relativas al tramo que discurre por su término municipal en la forma dispuesta en la cláusula octava.
- Disponer los trámites necesarios para la obtención del suelo en el que se ejecutará la infraestructura viaria. En este sentido se ha suscrito, con fecha 30 de noviembre de 2016, escrito de acuerdo entre el Ayuntamiento de Brunete y todos los propietarios de las parcelas privadas afectadas (1013, 17, 18, 21 y 1056 de la tabla del anexo IV), mediante el cual los propietarios consienten que sobre sus terrenos se ejecute la senda ciclable, así como que una vez terminada se proceda a su uso público, para el fin previsto, en las superficies aproximadas establecidas en la tabla del anexo IV.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada el anterior suelo dotacional.

Séptima.- Encomienda de gestión para la redacción y ejecución del proyecto de urbanización.

La naturaleza y funcionalidad de la infraestructura viaria hacen necesaria la redacción y ejecución unitaria del proyecto de urbanización, así como su contratación con un único empresario.

A tal efecto, siendo el promotor de la presente iniciativa el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y resultando afectado en mayor superficie su término municipal, el Ayuntamiento de Brunete se compromete, previo el cumplimiento de los trámites formales pertinentes, a otorgar a favor de aquel una encomienda de gestión para la redacción del proyecto de urbanización de la infraestructura viaria resultante del instrumento de planeamiento otorgado, que se hará extensiva a la contratación de su ejecución material.

El régimen jurídico de dicha descentralización funcional será el que contiene el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Financiación de las obras.

Las obras de urbanización serán financiadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada y el Ayuntamiento de Brunete en proporción a la superficie de cada término municipal que quedara afectada por la presente actuación urbanística.

A tal efecto, el proyecto de urbanización, además del presupuesto integrado y global de la totalidad de las obras, recogerá una separata en la que incluirá sendos presupuestos parciales referidos al conjunto de actuaciones a ejecutar en cada término municipal con el pertinente desglose de mediciones, unidades de obra y precios unitarios aplicables a las mismas.

Siendo previsible un importante desfase temporal entre el desarrollo urbanístico del Sector SR-8 «LOS ROSALES», en el término municipal de Brunete, y el calendario programado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para la ejecución y puesta en funcionamiento de la infraestructura viaria, ésta última Administración Municipal se compromete a anticipar los



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



fondos necesarios para financiar el tramo que discurrirá por dicho ámbito de actuación hasta el momento en que se desarrollen los pertinentes instrumentos de gestión y de ejecución de las restantes obras de urbanización.

La cadencia de los pagos a cuenta debidos al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, podrá ser establecida de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Brunete, una vez sea concretado el plan de trabajo que determine el ritmo de ejecución de las obras de urbanización del Sector SR-8.

Novena.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio, atendido su objeto, tiene naturaleza administrativa. Cualquier discrepancia relativa a su interpretación, efectos o extinción, en defecto de mutuo acuerdo, será solventada por los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa con sede en Madrid competentes por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad con todo lo acordado, se firma el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.



Alcalde de Villanueva de la Cañada
Fdo.- Luis Partida Brunete

Alcalde de Brunete
Fdo.- Borja Gutiérrez Iglesias



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada





VILLANUEVA DE LA CAÑADA
1:20.000

 Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	
	PLAN ESPECIAL SENDA CICLABLE CASCO - LA RAYA DEL PALANCAR	
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO		
ESCALA:	FECHA: ENERO 2017	PLANO Nº
INDICADAS		0
OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL		



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

PLANO DE CLASIFICACIÓN

Planeamiento Urbanístico - Mozilla Firefox
Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda
Planeamiento Urbanístico

www.madrid.org

Planeamiento Urbanístico
i
Buscar Herramientas Ver

Leyenda
Ambitos: limite
Limite de ámbito

Clasificación
Suelo urbano/ urbano consolidado
Suelo urbano no consolidado
Suelo urbanizable sectorizado
Suelo urbanizable no sectorizado
Suelo no urbanizable protegido
Sistemas generales
Suelo aplazado

Municipios
Limite

SR-2 EL OLIVAR
SR-8 LOS ROSALES
SR-10 CARRETERA DE LA RAYA DEL PALANCAIR

ETRS89-UTM 30N
417398 | 4475676 Escala 1 : 10579

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid



- Ámbitos: límite**
- ☐ Límite de ámbito
-
- Redes: tipo**
- ☒ Red supramunicipal
 - ☐ Red general
 - ☐ Red local
 - ☒ Sistema general
 - ☐ Sistema local
-
- Ordenanzas: uso predominante**
- Residencial
 - Residencial multifamiliar
 - Residencial unifamiliar
 - Industrial
 - Almacén logístico
 - Terciario y comercial
 - Equipamiento
 - Deportivo
 - Servicios
 - Zona verde
 - Casos singulares
 - Red viaria/infraestructuras
 - Vías pecuarias
 - Agropecuario
 - Otros usos/resto
 - Sin datos
-
- Redes: uso general**
- Equipamientos sociales
 - Zona verde y espacios libres
 - Servicios urbanos
 - Viviendas públicas o de integración social
 - Comunicaciones e infraestructuras
 - Sin datos
-
- Municipios**
- ☐ Límite


**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
Comunidad de Madrid

ETRS89-UTM:30N
 416755 | 4476564 Escala 1 : 4744



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

ANEXO IV
Fincas particulares y superficie de las mismas cuya afección se prevé (con carácter provisional)

Municipio	Pol	Parcela	Referencia Catastral	Sup. afectada	Ocupación Temporal
Villanueva de la Cañada	11	52	28176A011000520000RH	3,77 m ²	26,52 m ²
Villanueva de la Cañada	11	53	28176A011000530000RW	240,96 m ²	615,27 m ²
Villanueva de la Cañada	11	56	28176A011000560000RY	67,83 m ²	166,62 m ²
Villanueva de la Cañada	11	57	28176A011000570000RG	562,77 m ²	390,38 m ²
Villanueva de la Cañada	11	58	28176A011000580000RQ	330,26 m ²	238,13 m ²
Villanueva de la Cañada	11	59	28176A011000590000RP	230,85 m ²	179,47 m ²
Villanueva de la Cañada	11	60	28176A011000600000RG	496,94 m ²	585,01 m ²
Villanueva de la Cañada	11	61	28176A011000610000RQ	96,80 m ²	142,86 m ²
Villanueva de la Cañada	11	62	28176A011000620000RP	680,48 m ²	677,41 m ²
Villanueva de la Cañada	11	74	28176A011000740000RX	371,02 m ²	407,13 m ²
Villanueva de la Cañada	11	75	28176A011000750000RI	3,53 m ²	
Villanueva de la Cañada	11	76	28176A011000760000RJ	327,60 m ²	383,02 m ²
Villanueva de la Cañada	11	9001	28176A011090010000RD	1.288,34 m ²	
Villanueva de la Cañada	5	9001	28176A005090010000RF	30 m ²	
Brunete	3	1013	28026A003010130000DW	872 m ²	
Brunete	3	17	28026A003000130000DP	181 m ²	
Brunete	3	18	28026A003000180000DL	318 m ²	
Brunete	3	21	28026A003000210000DL	34 m ²	
Brunete	3	1056	28026A003010560000DT	310 m ²	
Brunete				123 m ²	